

Artículo XVI
Antidumping y derechos compensatorios

1. Las Partes mantienen sus derechos y obligaciones de conformidad con el Artículo VI del GATT 1994 ("Acuerdo sobre Antidumping") y con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, los cuales son parte del Acuerdo sobre la OMC.

2. Las acciones tomadas en virtud del Artículo VI del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Antidumping, o las acciones tomadas en virtud del Artículo VI del GATT 1994 y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, no estarán sujetas al Artículo XVIII.